



**FEDERACIÓN DE TENIS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

REGLAMENTO LICENCIAS

(Aprobado en Asamblea Extraordinaria de la FTCV de fecha 13 de marzo de 2026)

1. CONCEPTO

La licencia federativa autonómica otorga a su titular la condición de miembro de la Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana, acredita su integración en la misma y le habilita para participar en sus actividades deportivas como es el circuito de aficionados.

La licencia federativa nacional otorga a su titular la condición de miembro de la Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana, acredita su integración en la misma y le habilita para participar en sus actividades deportivas y competiciones oficiales, así como aquellas de carácter nacional, por estar homologada la licencia por la RFET.

Los/as federados/as que pretendan desarrollar la actividad de técnico-entrenador o árbitro, deberán contar con la licencia nacional correspondiente a la actividad. Para la obtención de la licencia federativa como técnico-entrenador o como juez-árbitro, será necesario hallarse en posesión del correspondiente título.

Cada federado/a sólo podrá poseer una licencia por cada temporada (del 1 de octubre al 30 de septiembre).

La licencia entrará en vigor desde el mismo momento en que queda expedida por la FTCV y tendrá validez toda la temporada en curso.

2. CONTENIDO DE LA LICENCIA FEDERATIVA

El contenido y ventajas:

Licencia Nacional

2.1. La licencia incluye un seguro médico de accidente deportivo obligatorio para el caso de accidente deportivo en pista de tenis, según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1993, sobre prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, con un amplio cuadro médico y con los mejores centros y profesionales. La Federación tendrá a disposición del federado/a dicha información en su página web oficial.

2.2. Habilita para participar en todos los torneos y campeonatos homologados por la FTCV y RFET, validando los resultados para el Ranking Nacional de tenis que confecciona la RFET, así como el de la Comunidad Valenciana y del club de pertenencia.

2.3. Tener preferencia y/o descuentos en la compra de entrada para los eventos deportivos de interés que se disputen en nuestra Comunidad y en España (Copa Davis, Fed Cup, Masters Nacionales, etc.), cuando los organizadores de los mismos así lo permitan.

2.4. La posesión de la licencia permite al federado/a beneficiarse de las promociones que ofrezcan los patrocinadores y colaboradores de la Federación, de las cuales informará puntualmente en web y redes sociales.

2.5. Representar a la Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana cuando sea seleccionado, tanto en el Territorio Nacional como Internacional.

2.6. La comunicación de la expedición de las licencias para su homologación a la RFET, por parte de la FTCV, confiere a cada federado/a los siguientes derechos:

- a) Quedar habilitado/a para participar en las competiciones oficiales de tenis de ámbito estatal.
- b) Ser incluido/a en las diversas clasificaciones estatales que elabore la RFET de acuerdo con sus normas y reglamentos técnicos.
- c) Ejercer derechos participativos en relación con la propia RFET, en la forma legal o estatutaria prevista.
- d) Tener acceso a los servicios y prestaciones que al efecto tenga establecidos la RFET.
- e) Cuantos otros están previstos en las Leyes y Reglamentos y en los Estatutos y Normativas de la RFET.

Licencia de Técnico

La Licencia de Técnico ofrece todas las ventajas de la licencia nacional federativa y, además, incorpora beneficios específicos pensados para los profesionales de la enseñanza del tenis. Entre ellos se incluyen un **seguro de responsabilidad civil profesional, charlas de formación anuales** y **acceso a un área privada de docencia** con recursos exclusivos para entrenadores.

Licencia de Árbitro

La Licencia de Árbitro ofrece todas las ventajas de la licencia nacional federativa y, además, incorpora beneficios específicos pensados para los profesionales del arbitraje. Entre ellos se incluyen **charlas de formación anuales**.

Licencia autonómica

La licencia autonómica incluye un seguro médico de accidente deportivo obligatorio para el caso de accidente deportivo en pista de tenis, según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1993, sobre prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, con un amplio cuadro médico y con los mejores centros y profesionales. La Federación tendrá a disposición del federado/a dicha información en su página web oficial.

Habilita para participar en todos los torneos y campeonatos homologados por la FTCV (Torneos de Promoción), validando los resultados para el Ranking FTCV de tenis que confecciona la FTCV.

3. COMITÉ DE LICENCIAS

3.1. Composición del Comité.

El Comité estará compuesto por el mínimo y el máximo de miembros que, en su caso, determinen los Estatutos de la Federación.

El presidente de la FTCV nombrará, de entre los miembros de su Junta Directiva, al presidente del Comité de Licencias.

La Federación dispone de un Departamento de Licencias, el cual expedirá todas las licencias correspondientes a cada temporada, y estará a disposición de los clubes y de los federados/as para cualquier información que precisen.

3.2. Funciones del Comité

Son funciones del Comité de Licencias las siguientes:

- a) Velar por los derechos de los poseedores de la licencia federativa.
- b) Hacer cumplir las normas de este Reglamento.
- c) Velar porque las solicitudes, las tramitaciones y los cambios de club estén dentro de los términos reglamentados.
- d) Controlar el cobro de las licencias.
- e) Difundir y promocionar las ventajas de las licencias.
- f) Gestionar todas las ventajas que garanticen la licencia y tener en cuenta que deben ser las mejores posibles.
- g) Promocionar actividades para la difusión de la licencia.
- h) Resolver cualquier incidencia no regulada que pudiera surgir.

Este Comité tendrá a su cargo todo cuanto guarde relación con la solicitud, tratamiento, libramiento, cobro y control de las licencias, así como también cuidar de las relaciones entre la Federación con la Real Federación Española de Tenis y la Compañía de Seguros correspondiente, además de cualquier acuerdo con cualquier empresa colaboradora de la licencia.

4. TIPOS DE LICENCIAS

4.1. El presente reglamento contempla las licencias en las siguientes modalidades y especialidades.

- Tenis
- Tenis en silla de ruedas
- Tenis playa
- Pickleball

*Además, se incluirán cualquier otra modalidad deportiva reconocida por la RFET u órgano superior.

4.2. Licencia independiente: Aquella que se obtiene directamente por cada federado/a sin vinculación a club alguno, no facultando por tanto para la competición por equipos de clubes.

4.3. Licencia de club: obtenida a través de un club afiliado a la FTCV, facultando por tanto para competir por equipos en representación de este.

4.4. Dentro de las anteriores se establecen las siguientes categorías:

- a) Jugador/a benjamín hasta los 10 años
- b) Jugador/a Alevín - hasta los 12 años.
- c) Jugador/a Infantil - de 13 y 14 años.
- d) Jugador/a Cadete - de 15 y 16 años.
- e) Jugador/a Júnior - de 17 y 18 años.
- f) Jugador/a Absoluto - de 19 años en adelante.
- g) Técnico / Árbitro - Los titulados/as por la FTCV y RFET.

4.5. Licencia de promoción: se entiende como tal cualquier licencia que estime la FTCV con características específicas destinadas a tal fin.

5. EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

5.1. Altas nuevas de licencias independientes.

Todas aquellas personas que lo deseen y no dispongan de la licencia federativa a través de algún club, pueden solicitarla con carácter independiente.

La petición se formalizará a través la plataforma oficial, teniendo que afiliarse primero en la plataforma y, una vez validada la afiliación por parte de la FTCV, podrá solicitar la licencia a través de la "Plataforma jugador/a". Ambos enlaces están a su disposición en la página web oficial de la Federación.

Las altas se tramitarán del 1 de octubre al 30 de septiembre de la temporada en curso.

La licencia se considerará vigente a partir del momento en que sea expedida por la Federación, y para el tiempo que reste de la temporada en curso.

5.2. Altas nuevas de club.

El club ha de solicitar a la FTCV la licencia federativa de sus socios, a través de la plataforma oficial. El club deberá estar afiliado a la plataforma y solicitar las licencias federativas a través de la "Plataforma club". Ambos enlaces están a su disposición en la página web oficial de la Federación.

La FTCV emitirá las licencias solicitadas por los clubes federados, exceptuando los siguientes casos:

- a) El club tendrá que estar al corriente de pago con la FTCV.
- b) Existencia de una licencia vigente del jugador/a, ya emitida por el mismo club.
- c) Existencia de una licencia vigente del jugador/a, ya emitida por otro club.
- d) Existencia de una licencia vigente del jugador/a, perteneciente a otra Federación Territorial.

Las altas se tramitarán del 1 de octubre al 30 de septiembre.

La licencia se considerará vigente a partir del momento en que sea expedida por la Federación y para el tiempo que reste de la temporada en curso.

La licencia del jugador la podrá encontrar cada uno a través de la aplicación móvil oficial accediendo con sus credenciales.

Aquellos jugadores que deseen competir deberán estar afiliados en la plataforma oficial. De lo contrario, no le dejará inscribirse en ningún torneo.

5.3. Renovaciones de licencias.

- a) Para las licencias independientes, deberán renovar la licencia cada jugador accediendo a la "Plataforma jugador/a", no se renovará automáticamente.
- b) Para las licencias del club, éstos deberán enviarnos un correo indicando que desean que realicemos la renovación masiva para que, en el plazo de un mes, puedan dar de baja aquellas licencias que no quieran renovar. De lo contrario, no se realizará dicha renovación y deberán ingresarlos uno por uno. Acabado el plazo establecido, no se podrá dar de baja ninguna licencia.

5.4. Solicitudes de cambios de club.

Para los supuestos en que un jugador/a deseará cambiar de club, el nuevo club deberá rellenar el modelo unificado para todos de cambio de club con licencia en vigor.

Los cambios de club podrán tramitarse durante toda la temporada. Únicamente se aceptará, por jugador/a, un cambio de club a lo largo del año.

La Federación no tramitará el cambio de club hasta no disponer de toda la documentación requerida.

El cambio de club no se considerará efectivo por el mero hecho de su solicitud, sino que entrará en vigor en el momento en que la Federación valide el cambio y el club así lo vea reflejado en el programa correspondiente.

5.5. Habilitaciones

Aquellos jugadores que deseen solicitar una habilitación para poder jugar por un equipo de otra territorial deberán respetar las condiciones que marca la RFET:

- a) Será válida para jugadores de categoría absoluta y superiores.
- b) En categorías inferiores (alevín, infantil, cadete y júnior) se concederá cuando haya un cambio de domicilio y una escolarización en una comunidad autónoma distinta a la de la licencia en origen del jugador/a, aportando la documentación correspondiente por correo.

Si cumplen los requisitos mencionados, el jugador podrá solicitar desde su área privada de ISQUAD la habilitación, teniendo que aprobarse por el club de destino, la Federación de origen y de destino, y, finalmente, por la RFET.

6. PRECIOS DE LAS LICENCIAS

El Comité de Licencias propondrá para cada temporada el precio de las licencias para su aprobación por la asamblea, teniendo en cuenta los precios de homologación establecidos por la RFET y el del seguro deportivo fijado por la aseguradora correspondiente.

7. PAGO DE LAS LICENCIAS

La Federación fijará como fecha tope del pago de las renovaciones de licencias, el día 31 de diciembre.

No se renovarán, en ningún caso, licencias de clubes que no estén al corriente en el pago de las licencias de años anteriores.

Para el supuesto de las licencias nuevas que se tramite, el club dispone de un plazo de 30 días para efectuar el pago de las mismas. De no efectuarse en dicho plazo, no se tramitarán las sucesivas peticiones de altas de licencias.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

La Federación respetará, aplicará y exigirá, en todo momento, el cumplimiento de la normativa legalmente exigible en cuanto a la protección de datos.

9. OTRAS DISPOSICIONES

Todos los supuestos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Licencias de la Federación.

Por el solo hecho de afiliarse a la Federación, tanto los clubes como los federados, aceptan y se responsabilizan del fiel cumplimiento del presente Reglamento.

El comité de licencias estará facultado para modificar el presente reglamento a fin de adaptarlo a cualquier norma de rango superior que hubiera sido actualizada o modificada con posterioridad a su aprobación, sobre todo actualizaciones o modificaciones de la plataforma oficial, bien sea de la RFET o de la FTCV ello sin perjuicio de su anterior ratificación por los órganos federativos correspondientes.